



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE  
LOPEZ MESTANZA MANUEL  
PEREA SIERRA ABEL  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO  
TRUJILLO PEREZ JESSICA  
VALERO OVIEDO SUSANA

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 17 de diciembre de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 1.-** APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10/12/2021.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 03/12/2021.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PUNTO Nº 3.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT.PA-00006/2021, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE COMPLEJO AGROALIMENTARIO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: PA-00006/2021**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:*

17-diciembre-2021

1/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907

Fecha: 20/12/2021

Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00160/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:*

**“PROYECTO DE ACTUACIÓN  
EXPTE. Nº PA-06/2021**

**PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE COMPLEJO  
AGROINDUSTRIAL EN FINCA “VEGA VERDE-COUTELEAU”**  
**SITUACIÓN: PARCELA 65 POLÍGONO 12**  
**PETICIONARIO: SERVIAGRO 2000, S.L.**

**2º INFORME**

1º.- En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica emitió el 18/10/2021 el siguiente informe:

“En relación con la solicitud realizada con fecha a 08/08/2021 y número de registro 13.537, en donde se solicita la ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE COMPLEJO AGROINDUSTRIAL EN FINCA “VEGA VERDE-COUTELEAU” SITO EN LA PARCELA 65, POLÍGONO 12 de este término municipal promovido por SERVIAGRO 2000, S.L., esta Oficina Técnica informa:

- Que el expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación anteriormente referido emplazado en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural SNU-NR (suelo no urbanizable común) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las actuaciones objeto del proyecto, se sitúan en la parcela 65 del Polígono Catastral 12 del término municipal de Alhaurin de la Torre, con referencia catastral 29007A012000650000XY.

La superficie de la parcela objeto de este Proyecto de Actuación es de 54.364 m<sup>2</sup>, siendo el objeto del mismo la ampliación de una Central Hortofrutícola, para manipulación, clasificado y envasado de frutas, fundamentalmente cítricos, para transformar los recursos primarios del entorno, tanto procedentes de las plantaciones de la promotora, como agricultores de la comarca.

Las instalaciones que se pretenden ampliar, cuentan con licencia de aperturas, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15/09/2000.

Se pretende, tal y como se describe en la memoria del proyecto de actuación aportado, mantener la actividad actual, pero reajustando las edificaciones actuales, así como la ampliación de las mismas, comprendiendo las siguientes fases de actuación:

En el proyecto de actuación presentado se describe de forma pormenorizada, tanto en memoria como en planos, las actuaciones a realizar y las fases de desarrollo de la actividad prevista.

- Que con fecha 27/09/2021, con número de registro de entrada 16511, se ha presentado un escrito por parte de D. Francisco Bernal Martínez e/r de COUTELEAU Y GARCÍA, S.A. en donde se pone de manifiesto lo siguiente:

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<p style="text-align: center;"><b>2/43</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06	DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“...una vez consultado en el área de urbanismo el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre Proyecto de Actuación para ampliación del complejo agroindustrial en finca “Vega Verde.Coteleau” parcela 65 polígono 12 del TM de Alhaurín de la Torre, Málaga presentado por SERVIAGRO 2000, S.L. a través de su técnico redactor el Sr. Ingeniero Agrónomo Alejandro Durán Jiménez solicita que no se le conceda ampliación del complejo agroindustrial solicitado en nuestra parcela, ya que nos oponemos a la cesión de los terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre necesaria para su ejecución”.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de lo anterior, dado que el propietario de los terrenos manifiesta su negativa a la tramitación del proyecto de actuación que nos ocupa, se informa **DESFAVORABLEMENTE** el mismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos.”

2º.- En relación al informe transcrito, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, que la aprobación del Proyecto de Actuación presentado, pondría en grave riesgo de desarrollo tanto la Ciudad Aeroportuaria, documento que para su aprobación inicial ya ha sido redactado y se encuentra pendiente del preceptivo informe de la Dirección General de Aviación Civil, como pondría también el riesgo el desdoblamiento de la carretera A-404 al ser colindantes los terrenos en su lindero sur con la citada carretera.

A la vista de lo anterior, por las razones anteriormente expuestas, se informa **DESFAVORABLEMENTE** el proyecto de actuación que nos ocupa.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** PA-00006/2021.

**Asunto:** Inadmisión a trámite.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación presentado para su aprobación por D. Antonio Jesús Muñoz de Arcos, en representación acreditada de la mercantil SERVIAGRO 2000, S.L., con fecha 4/08/2021.

**Primero:** Las actuaciones para las que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia consisten en la ampliación de complejo agroindustrial en finca “Vega Verde - Couteleau”, en un terreno con la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), parcela catastral 65 del polígono 12, con referencia catastral 29007A012000650000XY.

**Segundo:** El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

17-diciembre-2021

3/43

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”*

*De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”*

*Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”*

**Tercero:** *Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 18/10/2021. En el mismo se hace constar que, con fecha 27/09/2021, se ha presentado escrito por D. Francisco Bernal Martínez, en representación de Couteleau y García, S.A. (entidad propietaria de los terrenos incluidos en el Proyecto de Actuación), en el que se solicita que no se le conceda ampliación del complejo agroindustrial en su parcela, ya que, como propietarios, se oponen a la cesión de los terrenos al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre necesaria para su ejecución.*

*Un segundo informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 29/11/2021, se emite en el mismo sentido desfavorable, ya que, según se hace constar, la aprobación del Proyecto de Actuación presentado, pondría en grave riesgo de desarrollo tanto la Ciudad Aeroportuaria, documento que para su aprobación inicial ya ha sido redactado y se encuentra pendiente del preceptivo informe de la Dirección General de Aviación Civil, como pondría también el riesgo el desdoblamiento de la carretera A-404 al ser colindantes los terrenos en su lindero sur con la citada carretera.*

**Cuarto:** *El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:*

*“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:*

*a. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.*

*b. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.*

*c. Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*

17-diciembre-2021

4/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*d. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.*

*e. Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.*

*f. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

*Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.*

*Por lo expuesto, se emite informe jurídico desfavorable para la admisión a trámite del proyecto de actuación de referencia.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”*

*En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, denegar la admisión a trámite del proyecto de actuación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00017/2020, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN ALINEADA A LINDERO PRIVADO SIN LICENCIA MUNICIPAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:**

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00017/2020**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

**I.-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 13 de diciembre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente S-00017/20**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Fuentes Gavilán, D. Enrique Santiago Fuentes, y D<sup>a</sup>. María Mercedes Santiago Fuentes, así como la normativa aplicable al efecto.*

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 11/11/2020, del que resulta que:

17-diciembre-2021

5/43

PRESENTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Con fecha 18/09/2020 se presentó escrito de denuncia referente a la construcción de una estructura en vivienda situada en Calle Mago Shantai n.º 647, de la Urbanización Pinos de Alhaurín.

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento se realizó visita de inspección el pasado 19/10/2020, en la que se comprobó que las obras denunciadas consisten en la autoconstrucción de una edificación de fábrica de ladrillo, con estructura metálica y cubierta con chapa de fibrocemento, que ocupan parte del área libre de la parcela, la cual está adosada a lindero privado. Tiene una superficie de 30 m².

3º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se han realizado incumpliendo el parámetro de separación a linderos, regulado en el artículo 196.7 de la normativa del PGOU Adaptado, por lo que no son legalizables.

4º.-Las obras se encuentran finalizadas.

7º.- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son:  
Dª. MARIA DE LAS MERCEDES FUENTES GAVILAN, con DNI: \*\*\*5703\*\*  
D. ENRIQUE SANTIAGO FUENTES, con DNI: \*\*\*9382\*\*  
Dª. MARIA MERCEDES SANTIAGO FUENTES, con DNI: \*\*\*6647\*\*

8º.- Las obras se valoran en 6.030,00 €.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18/12/2020, se acordó el inicio del expediente sancionador, por la supuesta comisión de infracción urbanística, en Calle Mago Shantay nº 647 (parcela con referencia catastral 8965102UF5586N0001FO), consistente en la construcción de una edificación de fábrica de ladrillo, con estructura metálica y cubierta con chapa de fibrocemento, que ocupan parte del área libre de la parcela, la cual está adosada a lindero privado, con una superficie de 30 m².

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística. Incumplen el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196 del PGOU Adaptado. En consecuencia, los referidos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente fue iniciado contra Dª. María de las Mercedes Fuentes Gavilán (DNI: \*\*\*5703\*\*), D. Enrique Santiago Fuentes (DNI: \*\*\*9382\*\*), y Dª. María Mercedes Santiago Fuentes, (DNI: \*\*\*6647\*\*), como propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en la información catastral obrante en el expediente.

En el referido acuerdo, para determinar inicialmente el importe de la sanción, se aplicó el artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad y ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 4.522,50 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 11/11/2020): ..... 6.030,00 €  
Sanción grado medio:..... 6.030,00 x 75% = 4.522,50 €

17-diciembre-2021

6/43

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>VERIFICANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	---	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El acuerdo de incoación del expediente fue notificado a D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Fuentes Gavilán y a D<sup>a</sup>. María Mercedes Santiago Fuentes, el día 28/12/2020. La notificación a D. Enrique Santiago Fuentes no se pudo notificar en el domicilio conocido, por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE de 13/01/2021.*

**Tercero:** *Con fecha 5/01/2021, D<sup>a</sup>. Mercedes Fuentes Gavilán presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente, en el que manifiesta que la barbacoa la construyó su marido hace más de 40 años, y será derribada en breve, ya que la parcela ha sido vendida a Aripa Inversiones, S.L.*

*El día 19/01/2021, D<sup>a</sup>. Mercedes Fuentes Gavilán presentó escrito al que adjunta fotografías para incorporar al expediente.*

**Cuarto:** *El Alcalde dictó Providencia el día 6/04/2021 concediendo trámite de audiencia a Aripa Inversiones, S.L., por el plazo de diez días, para que formulase alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.*

*La referida Providencia fue notificada a la mercantil destinataria el día 20/05/2021.*

**Quinto:** *Aripa Inversiones, S.L. presentó escrito de alegaciones, el día 1/06/2021, en el que pone de manifiesto que la compra de la parcela se ha realizado en escritura pública firmada el día 4/11/2020, y la denuncia que ha dado lugar a la apertura del expediente sancionador se presentó el 18/09/2020, con anterioridad a la referida escritura.*

**Sexto:** *La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 20/08/2021, considerando que no se ha probado la antigüedad que alega D<sup>a</sup>. Mercedes Fuentes Gavilán.*

**Séptimo:** *Por el órgano instructor, fue dictada Propuesta de Resolución, de fecha 7/09/2021, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción, en Calle Mago Shantay nº 647 (parcela con referencia catastral 8965102UF5586N0001FO), consistentes en la construcción de una edificación de fabrica de ladrillo, con estructura metálica y cubierta con chapa de fibrocemento, que ocupan parte del área libre de la parcela, la cual está adosada a lindero privado, con una superficie de 30 m<sup>2</sup>.*

*Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196 del PGOU Adaptado. En consecuencia, los referidos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Resultan responsables de la infracción D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Fuentes Gavilán (DNI: \*\*\*5703\*\*), D. Enrique Santiago Fuentes (DNI: \*\*\*9382\*\*), y D<sup>a</sup>. Maria Mercedes Santiago Fuentes, (DNI: \*\*\*6647\*\*), como propietarios del inmueble en el momento en que las obras se ejecutaron.*

*Corresponde la imposición de la sanción de multa, en aplicación del artículo 218 de la Ley 7/2002, por importe de 4.522,50 €, según los cálculos que constan en el acuerdo de inicio del expediente.*

*La Propuesta de Resolución fue notificada e D<sup>a</sup>. Mercedes Fuentes Gavilán y a D<sup>a</sup>. Mercedes Santiago Fuentes, el día 14/09/2015. La notificación a D. Enrique Santiago Fuentes no se pudo notificar en el domicilio conocido, por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE de 14/10/2021.*

**Octavo:** *El día 1/10/2021 fue presentado escrito de alegaciones por D<sup>a</sup>. Mercedes Fuentes Gavilán, poniendo de manifiesto la antigüedad de la construcción, y aportando un certificado de antigüedad firmado por D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, con fecha 28/09/2021, según el cual, la construcción objeto del presente expediente tiene una antigüedad de veinte años (año 2001).*

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>7/43</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por la Oficina Técnica Municipal, ha sido emitido informe con fecha 11/11/2021, en el que da por buena la antigüedad de la construcción del año 2001, y considera que ha prescrito el plazo de seis años para adoptar las medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**Noveno:** En virtud de lo establecido en el artículo 211 de la Ley 7/2002, las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. En consecuencia, al haber sido ejecutada la construcción en el año 2001, la infracción ha prescrito.

**Décimo:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción, en Calle Mago Shantay nº 647 (parcela con referencia catastral 8965102UF5586N0001FO), consistentes en la construcción de una edificación de fabrica de ladrillo, con estructura metálica y cubierta con chapa de fibrocemento, que ocupan parte del área libre de la parcela, la cual está adosada a lindero privado, con una superficie de 30 m<sup>2</sup>.

Dichas obras, se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen el parámetro de separación a lindero privado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196 del PGOU Adaptado, por lo que son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Desde la fecha en que fue llevada a cabo la construcción (año 2001), han transcurrido más de cuatro años, por lo que la infracción ha prescrito.

**PROPUESTA:** Por lo expuesto se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador, declarando prescrita la infracción, y ordenando el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Fuentes Gavilán, D. Enrique Santiago Fuentes y D<sup>a</sup>. Maria Mercedes Santiago Fuentes, de una infracción urbanística grave consistente en la construcción de una edificación de fabrica de ladrillo, con estructura metálica y cubierta con chapa de fibrocemento, que ocupan parte del área libre de la parcela, la cual está adosada a lindero privado, con una superficie de 30 m<sup>2</sup>, en Calle Mago Shantay nº 647 (parcela con referencia catastral 8965102UF5586N0001FO) de este término municipal sin la preceptiva licencia municipal, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 4.522,50 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00002/2021, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO ALINEADO A VIAL SIN LICENCIA MUNICIPAL E INCUMPLIENDO LA NORMATIVA URBANÍSTICA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00002/2021**

**Asunto:** Resolución de procedimiento sancionador

17-diciembre-2021

8/43

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>PRESENTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 14 de diciembre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente S-00002/21**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe el día 15/02/2020, del que resulta que:

1º.- Con fecha 09/12/2020 se realizó inspección policial por la existencia de obras en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar, de este término municipal.

2º.- Por parte de personal adscrito a este Departamento se realizó visita de inspección el pasado 14/01/2020, en la que se comprobó que las obras denunciadas consisten en un vallado alineado vial, tanto en la fachada que da a la calle Jumilla, como en la fachada que da a la Avda. Málaga.

Las superficies del vallado denunciado son las siguientes según la medición realizada por el técnico firmante:

a) Vallado con frente a la Avda. Málaga

Construido con bloques de hormigón.

Longitud total: 25'00 mts

Altura: 2'10 mts.

b) Vallado con frente a la calle Jumilla:

Construido con bloques de hormigón posterior enfoscado y acabado con pintura.

Longitud: 25'00 mts.

Altura: 2'10 mts.

3º.- La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siendo la ordenanza de aplicación N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística en vigor, se informa que las mismas no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, al incumplirse, el art. 196.10 “vallas” cuyo texto es:

“10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2'10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse a la topografía del terreno.

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

17-diciembre-2021

9/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907

Fecha: 20/12/2021

Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Nota: Según la medición realizada por el técnico firmante la valla alineada a los viales construida no se ajusta a normativa al haberse realizado totalmente opaca.*

4º.- Las obras se encuentran finalizadas.

5º.- En fecha 07/01/2021, con n.º de registro de entrada 798, se presenta escrito por parte de Dña. Maria Josefa Álvarez Muñoz con DNI: \*\*\*7522\*\*, propietaria de la vivienda situada en la dirección objeto de este expediente, en el que expone lo siguiente:

“-Que a consecuencia de la lluvia y el viento acaecidos a principios del mes de diciembre, además del peso de la iluminación de Navidad sujeto a la valla de mi vivienda, la valla cedió poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos que pudieran pasar por la avenida.

-Dentro de la parcela viven dos perros, uno de ellos de raza potencialmente peligros.

-Por todo ello, se realizó una obra urgente para asegurar la seguridad de los ciudadanos y animales que viven en el recinto.

-Al día siguiente de asegurar la tela metálica y la valla caída, se procedió a realizar la petición del permiso de obra en el Ayuntamiento.”

6º.- Comprobado los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.

7º.- La presunta responsable es (según escrito presentado por la propiedad):

Dña. MARIA JOSEFA ÁLVAREZ MUÑOZ, con DNI: \*\*\*7522\*\*

8º.- Las obras se valoran en 3.255 €.

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/02/2021, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la realización de un vallado alineado a vial, con una superficie de 105 m<sup>2</sup>, en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar (parcela con referencia catastral 2684105UF6528S0001YH), sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de vallas que requiere que a partir de 1 metro se deba realizar con material ligero y transparente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196.10 del PGOU Adaptado.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presunto responsable a Dª. María Josefa Álvarez Muñoz (DNI \*\*\*7522\*\*), como presunta promotora y propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, y en la información catastral.

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 2.278,50 €.

El referido acuerdo fue notificado a la interesada el día 29/03/2021.

**Tercero:** El día 26/04/2021, Dª. María Josefa Álvarez Muñoz, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador.

**Cuarto:** Por la Oficina Técnica Municipal, fue emitido informe con fecha 24/05/2021, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas, motivando la procedencia de desestimación de las mismas.

**Quinto:** El órgano instructor dictó Propuesta de Resolución el día 7/09/2021, en la que, desestimando las alegaciones presentadas por la interesada, se consideró acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la realización de un vallado alineado a vial, con una superficie de 105 m<sup>2</sup>, en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar (en parcela con referencia catastral 2684105UF6528S0001YH), sin la correspondiente licencia

17-diciembre-2021

10/43

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

municipal, e incumpliendo el parámetro de vallas que requiere que a partir de 1 metro se deba realizar con material ligero y transparente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196.10 del PGOU Adaptado.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable D<sup>ª</sup>. María Josefa Álvarez Muñoz (DNI \*\*\*7522\*\*), como presunta promotora y propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado.

Se propuso la imposición de la sanción de multa por importe de 2.278,50 €.

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio de la interesada, en dos días y horas diferentes, sin haber podido practicarse ésta, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, se procedió a su publicación en el BOE de 14/10/2021.

Frente a la propuesta de resolución no han sido presentadas alegaciones.

**Sexto:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la realización de un vallado alineado a vial, con una superficie de 105 m<sup>2</sup>, en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar (en parcela con referencia catastral 2684105UF6528S0001YH), sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de vallas que requiere que a partir de 1 metro se deba realizar con material ligero y transparente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196.10 del PGOU Adaptado.

De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable D<sup>ª</sup>. María Josefa Álvarez Muñoz (DNI \*\*\*7522\*\*), como presunta promotora y propietaria del inmueble en el que las obras se han ejecutado.

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 2.278,50 €.

**Séptimo:** Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

**PROPUESTA:** Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D<sup>ª</sup>. María Josefa Álvarez Muñoz, de una infracción urbanística grave consistente en la realización de un vallado alineado a vial, con una superficie de 105 m<sup>2</sup>, en el número 5 de la calle Jumilla, Urbanización El Lagar (en parcela con referencia catastral 2684105UF6528S0001YH), sin la correspondiente licencia municipal, e incumpliendo el parámetro de vallas que requiere que a partir de 1 metro se deba realizar con material ligero y transparente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 196.10 del PGOU Adaptado, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 2.278,50 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00331/2021, RELATIVA A LA**

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>11/43</b> PRIMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELACIÓN DE SOLAR EN SUELO URBANO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00331/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00331/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 12 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN  
Expte. n.º: N-00331/2021**

**TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN DE SOLAR EN SUELO URBANO**  
**SITUACIÓN: C/ JUAN RAMÓN JIMENEZ, N.º 21, (ref. Cat. n.º 9986210UF5598N0001DQ)**  
**PETICIONARIO: Dña. CARMEN RODRIGUEZ CERRILLO con DNI: \*\*\*4580\*\***

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/07/2021 y número de registro 11854, para PARCELACIÓN DE SOLAR EN SUELO URBANO, en el lugar indicado. Posteriormente, en fechas 21/07/2021 y 15/10/2021, con n.ºs de registro 12749 y 17844, respectivamente, se presenta documentación complementaria requerida.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar de una finca matriz original de 18.945,25 m<sup>2</sup> (finca n.º 270 según nota simple registral anexa), una parcela de 260 m<sup>2</sup>, según documentación aportada.

La parcela se encuentra edificada con construcciones que ocupan una superficie de 236 m<sup>2</sup> construidos.

Se presenta certificado redactado por Daniel Parrilla López con D.N.I.: 48.982.414G, Arquitecto técnico colegiado en el Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Granada con el n.º 3518, incluyendo coordenadas georreferenciadas.

A la documentación desrita se acompaña la siguiente documentación:

- Testamento de fecha 06/11/2021
  - Informes de validación gráfica catastral de la parcela y construcciones existentes en la finca segregada.
  - Certificado de colegiación y seguro de responsabilidad civil del técnico firmante.
- De la finca matriz (18.945,25 m<sup>2</sup>), se segregaría la finca descrita, dando lugar a las siguientes parcelas:
- Finca segregada: queda con una superficie de 260 m<sup>2</sup> de parcela, con construcciones existentes que ocupan una superficie de 236 m<sup>2</sup>.
  - Resto de finca matriz: queda con una superficie de 18.685,25 m<sup>2</sup>, que sería el resto de la manzana.

La parcela donde se pretende la parcelación, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta a la normativa urbanística que le es de aplicación.

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>12/43</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de parcelación presentada por Dña. CARMEN RODRIGUEZ CERRILLO con DNI: \*\*\*4580\*\*, para PARCELACIÓN DE SOLAR EN SUELO URBANO sito en C/ JUAN RAMÓN JIMENEZ, N.º 21 (ref. Cat. n.º 9986210UF5598N0001DQ).

La parcelación se otorga en base alcortificado redactado por Daniel Parrilla López con D.N.I.: 48.982.414G, Arquitecto técnico colegiado en el Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Granada con el nº 3518, incluyendo coordenadas georreferenciadas, según el cual, se pretende segregar una parcela de 18.945,25 m², según nota simple registral aportada, que se divide en dos parcelas (finca segregada y resto de fina matriz), de 260 m² y 18.685,25 m² de superficie respectivamente.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00331/21.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por Dª. CARMEN RODRÍGUEZ CERRILLO, con fecha 5/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela situada en Calle Juan Ramón Jiménez n.º 21º, con referencia catastral 9986210UF5598N0001DQ. La finca matriz está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 270.

El objeto de la licencia es la segregación, de una finca de 18.945,25 m², de una parcela de 260 m², quedando un resto de 18.685,25 m².

**Segundo:** El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 12/11/2021.

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;">13/43 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907</p> <p>Fecha: 20/12/2021</p> <p>Hora: 15:47</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarto:** La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia se encuentra situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-3).

**Quinto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

**Sexto:** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT.M-00152/2021, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00152/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00152/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

17-diciembre-2021

14/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00152/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN Nº 0029  
PETICIONARIO: RAMÍREZ GIRADO, EUGENIO**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 04/10/2021, con número de registro 2021-00016985, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 29, ref. cat. 1991423UF6519S0000HT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en SEPTIEMBRE DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de la obra a realizar de 146.361'24 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- . Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-4550).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 250 m<sup>2</sup>.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 74'44 m<sup>2</sup> (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 74'44 m<sup>2</sup>.

Porche apergolado en P.B.: 18'30 m<sup>2</sup> (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 74'44 m<sup>2</sup>.

Piscina (superficie de lámina de agua): 13'50 m<sup>2</sup>.

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>15/43</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie total construida de la vivienda es de 222'39 m<sup>2</sup>, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 148'88 m<sup>2</sup> (74'44 m<sup>2</sup> + 74'44 m<sup>2</sup>).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-EN-06, Ie= 0'65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. EUGENIO RAMÍREZ GIRADO con DNI \*\*\*\*4522\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN N.º 29, ref. cat. 1991423UF6519S0000HT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en SEPTIEMBRE DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 146.361'24 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-EN-06, Ie= 0'65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

17-diciembre-2021



CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	16/43 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06	DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47
---	--	--

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marin, Arquitecto Municipal.”*

*Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:*

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00152/2021

*Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. EUGENIO RAMIREZ GIRADO, con fecha 04/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.*

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Bob Dylan n.º 29, en parcela con referencia catastral 1991423UF6519S0000HT.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/11/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-4550, de fecha 15/10/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

17-diciembre-2021

17/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00154/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:**

“Ref.: M-00154/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00154/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº M-00154/2021**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN : CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 0037  
PETICIONARIO: SANTOS DIAZ, MARIA GLORIA**

**ASUNTO.-**

17-diciembre-2021

18/43

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211407907
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021	Fecha: 20/12/2021
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06	Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 05/10/2021, con número de registro 2021-00017194, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS N.º 37, (REF. CAT. 1783103UF6518S000IS), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. JUAN OCAÑA MIGUEL, visado por el C.O.A.M. con fecha 27/09/2021 en donde figura un P.E.M. de 205.367'80 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-4871).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 546'00 m<sup>2</sup>.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra planta bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta Sótano: 147'22 m<sup>2</sup>.

Planta Baja: Superficie construida cerrada 109'83 m<sup>2</sup>.  
Porche cubierto (50%) : 2'86 m<sup>2</sup>.

Planta Alta: Superficie construida cerrada 78'06 m<sup>2</sup>.

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 337'97 m<sup>2</sup>, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 190'75 m<sup>2</sup>.

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 22'75 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

**CONCLUSIÓN.-**

I.º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA MARÍA GLORIA SANTOS DÍAZ con DNI \*\*\*\*8904\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS N.º 37, (REF. CAT. 1783103UF6518S000IS), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. JUAN OCAÑA MIGUEL, visado por el C.O.A.M. con fecha 27/09/2021 en donde figura un P.E.M. de 205.367'80 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN OCAÑA MIGUEL, Arquitecto y D. JUAN OCAÑA MIGUEL, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de

17-diciembre-2021

19/43

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
---	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.*

*En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.*

*2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

*3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de diciembre de 2021, y cuya conclusión textual es:

*“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. M-00166/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00166/2021**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00166/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

17-diciembre-2021

20/43

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPT. Nº M-00166/2021**

**EDIFICACIÓN:** DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS  
**SITUACIÓN:** CALLE LEONARD COHEN Nº 5 y N.º 7, URB. LA CAPELLANÍA  
**PETICIONARIO:** LAGUIA, S.A.

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/10/2021, con número de registro 2021-00018727, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS CALLE LEONARD COHEN N.º 5 (REF. CAT. 1992725UF6519S0000TT) Y N.º 7 (REF. CAT. 1992720UF6519S0000YT) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUIA ALLUÉ, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 21/10/2021 en donde figura un P.E.M. de 310.390'50 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E13-0401).
- Escrito de compromiso de no ocupación de las viviendas hasta finalización de obras de urbanización conforme al artículo 55.1.d de la L.O.U.A.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareada y piscinas emplazadas en las parcelas anteriormente descritas.

Las viviendas se desarrollan en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

**Vivienda n.º 5:** (vivienda 3.02 Izquierda). Superficie de parcela: 257 m<sup>2</sup>.

Planta sótano: Superficie construida 70'00 m<sup>2</sup>.

Planta baja: Superficie construida 70'00 m<sup>2</sup>.

Planta Alta: Superficie construida 74'65 m<sup>2</sup>.

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 214'65 m<sup>2</sup>, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 144'65 m<sup>2</sup>.

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 21'00 m<sup>2</sup>.

**Vivienda n.º 7:** (vivienda 3.02 Derecha). Superficie de parcela: 255 m<sup>2</sup>.

Planta sótano: Superficie construida 70'00 m<sup>2</sup>.

Planta baja: Superficie construida 70'00 m<sup>2</sup>.

Planta Alta: Superficie construida 74'65 m<sup>2</sup>.

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 214'65 m<sup>2</sup>, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 144'65 m<sup>2</sup>.

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 21'00 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo

17-diciembre-2021

21/43

PREMIANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'65 m2t/m2s).

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la L.O.U.A., dado el estado de las obras de urbanización del sector, se observa la previsibilidad de que al tiempo de la terminación de la edificación, la parcela estará dotada de todos los servicios para que adquiera la condición de solar.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por LAGUÍA, S.A. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS CALLE LEONARD COHEN N.º 5 (REF. CAT. 1992725UF6519S0000TT) Y N.º 7 (REF. CAT. 1992720UF6519S0000YT) de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, visado por el C.O.A.MA. con fecha 21/10/2021 en donde figura un P.E.M. de 310.390'50 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'65 m2t/m2s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO), empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 VIVIENDAS+2 PISCINAS), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de diciembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

17-diciembre-2021

22/43

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
---	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00166/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Carlos Laguía Allué, en representación acreditada de LAGUIA, S.A., con fecha 28/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, en Calle Leonard Cohen n.º 5 y 7, de la Urbanización La Capellania, en parcelas con referencias catastrales 1992725UF6519S0000TT y 1992724UF6519S0000LT.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 9/11/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E13-0401, de fecha 10/09/2013.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable ordenado, y calificada de residencial (ordenanza N-5.1). En virtud del artículo 55.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en esta clase de suelo podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.
- b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.
- c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.
- d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.
- e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

17-diciembre-2021

23/43

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El Proyecto de Compensación del Sector UR-EN-06 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 9/06/2009, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19/06/2009, no habiendo sido presentado recurso de reposición contra el mismo, por lo que dicho acuerdo es firme.*

*El Proyecto de Urbanización del Sector UR-EN-06 se aprobó de forma definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/06/2017.*

*Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 9/11/2021, de acuerdo con el estado de ejecución de las obras de urbanización del sector, es previsible que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar.*

*La empresa solicitante de la licencia ha presentado un escrito comprometiéndose a la no ocupación de las viviendas hasta la finalización de las obras de urbanización, conforme al artículo 55.1.d de la Ley 7/2002. Consta presentado aval de fecha 9/08/2018, de Bankinter, como garantía de la ejecución de la urbanización de la calle 2 y la parte correspondiente a la calle 4.2, del Sector UR-EN-06.*

**Sexto:** *La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.*

**Séptimo:** *La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.*

*Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

*En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 40 DEL MERCADILLO EXPTE. MERC-00005/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

17-diciembre-2021

24/43

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211407907
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06		Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47
CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 de 15 de junio de 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 29 de octubre de 2021, presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 18790, presentado por D. J.M.G.M, con D.N.I. \*\*\*7686\*\* por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 40 del mercadillo de los miércoles a Doña. P.P.G.R., con D.N.I. \*\*\*2964\*\*.

Que la documentación aportada es la siguiente:

- \* Solicitud.
- \* Fotocopia del D.N.I. ( Ambos ).
- \* Resolución sobre reconocimiento de alta en regimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos. ( nueva titular ). Modelo 037.
- \* Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- \* Declaración Responsable.
- \* Seguro de Responsabilidad Civil con nº de póliza 40-5123763. compañía Fiat seguros.
- \* Justificante recibo de pago del seguro de responsabilidad.
- \* Justificante de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO:** Que consta en el expediente, informe favorable, para el cambio de titularidad que se solicita del puesto n.º 40 del mercadillo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento , sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado , a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

**TERCERO:** Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisibles en los términos previstos en

17-diciembre-2021

25/43

PRIMANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

las correspondientes Ordenanzas municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el cambio de titularidad del puesto número 40 de mercadillo de los miercoles de D. J.M.G.M, con D.N.I. \*\*\*7686\*\* . a, Doña. P.P.G.R., con D.N.I. \*\*\*2964\*\*.

**SEGUNDO:** Notificar dicho acuerdo a ambos los titulares.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Gestión Tributaria, Patronato y a Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD, EXPTE. 00071/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 25 de octubre del 2021, con registro orden de entrada n.º 18420, por Doña M.I.P.S, con DNI ····8555·, solicitando medios de seguridad en las calles de la urbanización Pinos, con badenes, señales verticales, etc, por motivo de los atropellos cada vez más frecuentes de animales debido a la gran velocidad que circulan los vehículos por dichas calles.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

17-diciembre-2021

26/43

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907</p> <p>Fecha: 20/12/2021</p> <p>Hora: 15:47</p>
---	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad en Urb. Pinos de Alhaurín.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Mariola Iwona P.S., con DNI \*\*\*\*8555\*, registro de entrada 202118420 y fecha 25/10/2021 (Nº 850, 25/10/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de resaltos reductores de velocidad en las vías de la Urb. Pinos de Alhaurín de esta localidad, sin especificar calles o puntos concretos, el Oficial que suscribe procedió a realizar las averiguaciones correspondientes, resultando que en la mayoría de las vías de la urbanización no existen centros escolares o parques infantiles, así como no se registran accidentes en base de datos policial por motivos de exceso de velocidad.

Que por ello, el Oficial que suscribe estima no procedente la colocación de resaltos reductores de velocidad en la urbanización, salvo que se concreten puntos o calles específicas y se proceda a valorar de nuevo la posibilidad de la instalación de los mencionados.

Que con independencia de lo expuesto, se procederá a realizar controles de velocidad con radar en diferentes puntos de la urbanización.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 23 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867“

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a la colocación e instalaciones de señales verticales y bandas reductoras de velocidad por las calles de la urbanización de Pinos de Alhaurín.

Que se procederá hacer controles de velocidad en diferentes puntos de la urbanización.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la colocación e instalaciones de señales verticales y bandas reductoras de velocidad por las calles de la urbanización de Pinos de Alhaurín, solicitado por Doña M.I.P.S, con DNI ····8555·.

**SEGUNDO:** Proceder hacer controles de velocidad con radar en diferentes puntos de la urbanización Pinos de Alhaurín.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION INSTALACION BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE RONDA, EXPTE. 00074/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-diciembre-2021



CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	27/12 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06	DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47
---	--	--

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 5 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19204, por Doña B.V.G., con DNI ····8864·, solicitando badenes en la calle Ronda debido a la gran velocidad que circulan algunos vehículos, con el consecuente peligro para los vecinos de la calle.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad en C/ Ronda.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Belén V.G., con DNI \*\*\*\*8864\*, registro de entrada 202119204 y fecha 05/11/2021 (Nº 880, 5/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Ronda de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la calle, resultando que no existen centros educativos o parques infantiles en la zona, así como no hay registrados accidentes de tráfico en base de datos policial relacionados con el exceso de velocidad, por lo que se estima no procedente la colocación de resaltos reductores de velocidad, salvo superior criterio.

Que no obstante, se procederá a realizar controles de velocidad mediante radar móvil por parte de esta Policía Local.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 23 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867“

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a la instalación de bandas reductoras de velocidad, en la calle Ronda.

Que se procederá hacer controles de velocidad con radar móvil en dicha calle.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la instalaciones de bandas reductoras de velocidad en la calle Ronda, solicitado por Doña B.V.G., con DNI ····8864·.

**SEGUNDO:** Proceder hacer controles de velocidad con radar en diferentes puntos de la urbanización Pinos de Alhaurín.

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;">28/43 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DE INSTALACION DE BANDAS REDUCTORA DE VELOCIDAD EN CALLE RONDA, EXPTE. 00072/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 5 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19202, por Don D.M.G., con DNI ····2278·, solicitando badenes en la calle Ronda debido a la gran velocidad que circulan algunos vehículos, con el consecuente peligro para los vecinos de la calle.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad en C/ Ronda.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Daniel M.G., con DNI \*\*\*\*2278\*, registro de entrada 202119202 y fecha 05/11/2021 (Nº 882, 5/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Ronda de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la calle, resultando que no existen centros educativos o parques infantiles en la zona, así como no hay registrados accidentes de tráfico en base de datos policial relacionados con el exceso de velocidad, por lo que se estima no procedente la colocación de resaltos reductores de velocidad, salvo superior criterio.

Que no obstante, se procederá a realizar controles de velocidad mediante radar móvil por parte de esta Policía Local.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 23 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867<sup>co</sup>

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a la instalación de bandas reductoras de velocidad, en la calle Ronda.

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1	29/12 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06	DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que se procederá hacer controles de velocidad con radar móvil en dicha calle.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la instalación de bandas reductoras de velocidad en la calle Ronda, solicitado por Don D.M.G., con DNI .....2278.

**SEGUNDO:** Proceder hacer controles de velocidad con radar en diferentes puntos de la urbanización Pinos de Alhaurín.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DE INSTALACION DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE RONDA, EXPTE. 00073/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 5 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19205, por Doña V.M.M., con DNI .....1823., solicitando badenes en la calle Ronda debido a la gran velocidad que circulan algunos vehículos, con el consecuente peligro para los vecinos de la calle.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad en C/ Ronda.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Veroncia M.M., con DNI \*\*\*\*1823\*, registro de entrada 202119205 y fecha 05/11/2021 (Nº 879, 5/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Ronda de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la calle, resultando que no existen centros educativos o parques infantiles en la zona, así como no hay registrados accidentes de tráfico en base de datos policial relacionados con el exceso de velocidad, por lo que se estima no procedente la colocación de resaltos reductores de velocidad, salvo superior criterio.

17-diciembre-2021

30/43

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
---	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que no obstante, se procederá a realizar controles de velocidad mediante radar móvil por parte de esta Policía Local.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 23 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867<sup>cc</sup>

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a la instalación de bandas reductoras de velocidad, en la calle Ronda.

Que se procederá hacer controles de velocidad con radar móvil en dicha calle.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la instalaciones de bandas reductoras de velocidad en la calle Ronda, solicitado por Doña V.M.M., con DNI ····1823·.

**SEGUNDO:** Proceder hacer controles de velocidad con radar en diferentes puntos de la urbanización Pinos de Alhaurín.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DE INSTALACION BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE RONDA, EXPTE. 00075/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 5 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19203, por Doña M.I.S.L., con DNI ····3230·, solicitando badenes en la calle Ronda debido a la gran velocidad que circulan algunos vehículos, con el consecuente peligro para los vecinos de la calle.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

17-diciembre-2021

31/43

PREMIANTE - FECHA

CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06	DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47
---	---	--

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad en C/ Ronda.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Margarita Inés S.L., con DNI \*\*\*\*3230\*, registro de entrada 202119203 y fecha 05/11/2021 (Nº 881, 5/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Ronda de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la calle, resultando que no existen centros educativos o parques infantiles en la zona, así como no hay registrados accidentes de tráfico en base de datos policial relacionados con el exceso de velocidad, por lo que se estima no procedente la colocación de resaltos reductores de velocidad, salvo superior criterio.

Que no obstante, se procederá a realizar controles de velocidad mediante radar móvil por parte de esta Policía Local.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 23 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867<sup>6</sup>

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a la instalación de bandas reductoras de velocidad, en la calle Ronda.

Que se procederá hacer controles de velocidad con radar móvil en dicha calle.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la instalaciones de bandas reductoras de velocidad en la calle Ronda, solicitado por Doña M.I.S.L., con DNI .....3230.

**SEGUNDO:** Proceder hacer controles de velocidad con radar en diferentes puntos de la urbanización Pinos de Alhaurín.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA, DENEGACION INSTALCION DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE RONDA, EXPTE. 00076/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

17-diciembre-2021

32/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 5 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19208, por Doña C.M.G., con DNI ····6301·, solicitando badenes en la calle Ronda debido a la gran velocidad que circulan algunos vehículos, con el consecuente peligro para los vecinos de la calle.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad en C/ Ronda.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Carolina M.G., con DNI \*\*\*\*\*6301\*, registro de entrada 202119208 y fecha 05/11/2021 (Nº 884, 5/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Ronda de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la calle, resultando que no existen centros educativos o parques infantiles en la zona, así como no hay registrados accidentes de tráfico en base de datos policial relacionados con el exceso de velocidad, por lo que se estima no procedente la colocación de resaltos reductores de velocidad, salvo superior criterio.

Que no obstante, se procederá a realizar controles de velocidad mediante radar móvil por parte de esta Policía Local.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 23 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867<sup>6</sup>

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a la instalación de bandas reductoras de velocidad, en la calle Ronda.

Que se procederá hacer controles de velocidad con radar móvil en dicha calle.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la instalaciones de bandas reductoras de velocidad en la calle Ronda, solicitado por Doña C.M.G., con DNI ····6301·.

**SEGUNDO:** Proceder hacer controles de velocidad con radar en diferentes puntos de la urbanización Pinos de Alhaurín.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

17-diciembre-2021

33/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907

Fecha: 20/12/2021

Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA NEGACION INSTALACION DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE RONDA, EXPTE. 00077/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 5 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19207, por Doña A.B.O., con DNI ····7491·, solicitando badenes en la calle Ronda debido a la gran velocidad que circulan algunos vehículos, con el consecuente peligro para los vecinos de la calle.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad en C/ Ronda.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Ana B.O., con DNI \*\*\*\*7491\*, registro de entrada 202119207 y fecha 05/11/2021 (Nº 885, 5/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la C/ Ronda de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la calle, resultando que no existen centros educativos o parques infantiles en la zona, así como no hay registrados accidentes de tráfico en base de datos policial relacionados con el exceso de velocidad, por lo que se estima no procedente la colocación de resaltos reductores de velocidad, salvo superior criterio.

Que no obstante, se procederá a realizar controles de velocidad mediante radar móvil por parte de esta Policía Local.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurin de la Torre, a 23 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867<sup>ca</sup>

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a la instalación de bandas reductoras de velocidad, en la calle Ronda.

Que se procederá hacer controles de velocidad con radar móvil en dicha calle.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;">34/43 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Denegar la instalaciones de bandas reductoras de velocidad en la calle Ronda, solicitado por Doña A.B.O., con DNI .....7491.

**SEGUNDO:** Proceder hacer controles de velocidad con radar en diferentes puntos de la urbanización Pinos de Alhaurín.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACION DE REORDENAR EL TRAFICO DE LA CALLE CORBETA A UN SOLO SENTIDO DE CIRCULACION, EXPTE. 00078/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 18 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 20174, por Don I.A.G., con DNI .....3882, en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios Isla de Retamar, con CIF.: H166844870, sita en calle Catamarán, informando que la calle Corbeta es muy estrecha y los vehículos van a una gran velocidad y ha habido varios accidentes de tráfico graves.

Que por tal motivo, la Comunidad de Propietarios Isla de Retamar, solicita que la calle Corbeta sea de un único sentido de la circulación para evitar que se sigan produciendo accidentes graves.

Se adjunta acta de nombramiento de administrador.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Asunto: Solicitud de ordenación vial en calle Corbeta.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Comunidad de Propietarios Isla de Retamar, con NIF H16844870, registro de entrada 202120174 y fecha 18/11/2021 (Nº 943, 19/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la ordenación del tráfico en la Calle Corbeta de esta localidad para que sea de un solo sentido, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, midiendo el ancho de calzada (5,90 m.) y el ancho restante de carril (4,00 m.), siendo una zona de nueva construcción y estacionando los vehículos en un solo lado de la calzada.

17-diciembre-2021

35/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que por ello, el Oficial que suscribe considera procedente la ordenación del tráfico en un solo sentido de circulación, ya que por razones de dimensiones de la vía y del carril de circulación se pueden producir situaciones de peligro de accidente, ya que la vía se cofigura, además, en toda una curva a lo largo de su recorrido.

Consta en el expediente boceto de señalización de la calle.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 30 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867<sup>66</sup>

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede la reordenación de tráfico de calle Corbeta, a un sólo sentido de circulación, conforme boceto del informe adjunto.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la reordenación del tráfico de la calle Corbeta a un sólo sentido de la circulación, conforme boceto del informe adjunto, solicitado por la Comunidad de Propietarios Isla de Retamar, con CIF: H16844870.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA, DENEGACION DE INSTALACION DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE CATAMARAN, EXPTE. 00079/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 18 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 20175, por Don I.A.G., con DNI .....3882., en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios Isla de Retamar, con CIF.: H166844870, sita en calle Catamarán, informado que en la calle Catamarán algunos vehículos circulan a gran velocidad y por tal motivo solicitan que se instalen bandas de reductoras de velocidad en dicha calle.

Se adjunta acta de nombramiento de administrador.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

17-diciembre-2021

36/43

PREMIANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Asunto: Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad en calle Catamarán, a la altura de entradas a calle Corbeta.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Comunidad de Propietarios Isla de Retamar, con NIF H16844870, registro de entrada 202120175 y fecha 18/11/2021 (Nº 942, 19/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de resaltos reductores de velocidad en la calle Catamarán de esta localidad, a la altura de las entradas/salidas de la calle Corbeta, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, resultando que en el tramo no existen centros educativos o parques infantiles o similares, no habiendo registrados accidentes en la base de datos de esta Policía Local motivados por exceso de velocidad, además de existir en medio de dicho tramo un paso de peatones elevado señalizado adecuadamente.

Que por ello, el Oficial que suscribe estima no procedente la colocación de resaltos reductores de velocidad en la calle y tramo referenciados.

Que adicionalmente, se reseña que la vía en cuestión es objeto de numerosos controles de radar llevados a cabo por parte de esta Policía Local, y que se procederá a realizar mas controles en adelante.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 30 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867“

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede a la instalación de bandas reductoras de velocidad en la calle Catamarán.

Que se procederá hacer controles de velocidad con radar en dicha calle.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la instalación de bandas reductoras de velocidad en la calle Catamarán, solicitado por la Comunidad de Propietarios Isla de Retamar, con CIF: H16844870.

**SEGUNDO:** Proceder a realizar controles de velocidad con radar móvil en la calle Catamarán

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVO A DENEGACION DE PINTAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA AMARILLA EN LA FACHADA DE UNA VIVIENDA, EXPTE. 00080/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-diciembre-2021

37/43

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
---	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 19 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 20194, por Doña M.F.W., con DNI ····2009·, solicitando que se le pinte una línea amarilla continua en toda la fachada de su vivienda, por motivos que tiene movilidad funcional y cuando estacionan vehículos en su fachada le impide la entrada a su domicilio.

Que adjunta informe médico y resolución de reconocimiento del grado de movilidad funcional

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“Asunto: Solicitud de señalización con línea amarilla frontal de vivienda (fachada completa)

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Monique F.W., con DNI \*\*\*\*2009\*, registro de entrada 202120194 y fecha 19/11/2021 (Nº 944, 19/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la señalización mediante línea amarilla de la franja de estacionamientos que delimita su fachada de su vivienda, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la zona, observando como a continuación de sus vivienda existe una exclusión de estacionamientos para la entrada a la zona comunitaria de las viviendas, la cual puede ser aprovechada para el acceso de la interesada a su vivienda.

Que así mismo, se procedió a medir el ancho la la acera, resultando un total de 1,30 m., espacio suficiente para un acceso y salida adecuados a la vivienda de forma peatonal.

Que es por todo ello que el Oficial que suscribe estima no procedente la eliminación de una plaza de estacionamiento delimitando con línea amarilla como solicita la interesada.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento, salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, a 30 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867“

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede pintar una línea longitudinal continua amarilla en la fachada de la vivienda de la solicitante.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

17-diciembre-2021

38/43

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>PREMIANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	--	---

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Denegar la solicitud presentada por Doña M.F.W., con DNI .....2009· de pintar una línea amarilla longitudinal continua en la fachada de la vivienda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDDANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACION DE PINTAR UN PASO DE PEATONES EN LA CALLE JUAN CARLOS I CON CAMINO DE LA ACEQUIA, EXPTE. 00081/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 10 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19566, por Doña N.A.W.G., con DNI .....8516·, informando que sus hijos junto con muchos otros niños van al colegio El Pinar andando y nos hemos dado cuenta que es muy difícil y peligroso a la hora de la entrada y salida del colegio, cruzar la calle Juan Carlos I, ya que no hay un paso de peatones cerca del cruce con el camino de la Acequia que permitiría cruzar desde la acera de la calle Juan Carlos I a la cera que va ya al Camino de la Acequia.

Que por tal motivo, solicito, que se considere pintar un paso de peatones cerca del cruce de la calle Juan Carlos I con el Camino de la Acequia, para que los niños puedan cruzar la calle Juan Carlos I de una forma segura

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

“Asunto: Solicitud de señalización mediante paso de peatones itinerario escolares Juan Carlos I – Colegio El Pinar..

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Natasza Anna W.G., con DNI \*\*\*\*6516\*, registro de entrada 202119566 y fecha 10/11/2021 (Nº 910, 11/11/2021 de esta Policía Local), solicitando la colocación de pasos de peatones en la C/ Juan Carlos I, en el itinerario hacia el Colegio El Pinar, el Oficial que suscribe realizó en fecha 17/10/2019 informe al respecto, con propuestas de señalización de pasos de peatones en el tramo de referencia, el cual se adjunta.

Que mediante el presente se insta a que se valore proceder a ejecutar dichas señalizaciones, salvo superior criterio.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento.

Alhaurín de la Torre, a 23 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

17-diciembre-2021

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1



<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>39/43 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

C.P. 3867“

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a pintar un paso de peatones en la calle Juan Carlos I con Camino de la Acequia.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar pintar un paso de peatones con sus respectivas señales verticales en la calle Juan Carlos I con Camino de la Acequia, solicitado por Doña N.A.W.G., con DNI ····8516·.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA RELATIVA A SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA. EXPTE. DAIP-00005/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**PROPUESTA**

**Que presenta ante la Junta** de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda; Personal y Recursos Humanos; Organización Administrativa; Inventario, Contratos con Empresas de Telecomunicaciones, Plataforma de Transparencia; Contratación Pública, Informática y Administración Electrónica, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Visto el informe de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Transparencia, que a continuación se transcribe:

“INFORME Nº. DAIP.00005.2021

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Dª Josefa Maria Tome Bedoya (DNI \*\*\*2403\*\*) presentó solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con fecha de 8 de noviembre de 2021 y número de orden 19345, pidiendo vista del informe de las actuaciones realizadas por la Policía Local como consecuencia de una caída sufrida en C/ Océano Atlántico.

**SEGUNDO.-** Por parte de la Policía Local se efectuó traslado a esta unidad de las referidas actuaciones en fecha 11 de noviembre de 2021. Se adjuntaba informe y fotografías del lugar.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y

17-diciembre-2021

40/43

<p>CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>PREMIANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06</p>	<p><b>DOCUMENTO:</b> 20211407907</p> <p>Fecha: 20/12/2021</p> <p>Hora: 15:47</p>
---	--	--

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

SEGUNDO.- Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre su acceso (art. 19.4 de la Ley 19/2013).

La documentación solicitada hace referencia a unas actuaciones de la Policía Local como consecuencia de un incidente que afecta a la solicitante.

TERCERO.- El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello de conformidad con el art. 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CUARTO.- La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado.

QUINTO.- La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso (art 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía).

En este caso el solicitante ha copia del informe emitido.

La información pública se facilitará con la notificación de la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo máximo de diez días desde la notificación (art. 23.1 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).

En virtud del acuerdo adoptado en el punto número 25.2 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2016, por el que se crea la Unidad de Transparencia se emite el siguiente

**INFORME**

PRIMERO.- Procede autorizar el acceso a la información solicitada por Dª Josefa Maria Tome Bedoya.

SEGUNDO.- Procede entregar a la solicitante copia del informe remitido por la Policía Local.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Unidad de Transparencia. Fdo.: Camilo Fernández Ramos."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3.268, de 15 de junio de 2020, rectificado por Decreto n.º 3272, de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Procede autorizar el acceso a la información solicitada por Dª Josefa Maria Tome Bedoya (DNI \*\*\*2403\*\*).

17-diciembre-2021

41/43

PRIMANTE - FECHA

CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06	DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47
---	---	--

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Entregar al solicitante la información pedida, adjuntando el informe proporcionado por la Policía Local.

TERCERO.- Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24. (art. 20.5 Ley 19/2013). Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa (art.24.1 Ley 19/2013).

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la solicitante.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital

EL CONCEJAL DELEGADO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA  
Fdo.: Abel Perea Sierra

**PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.G.V.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. D.G.V.. con DNI \*\*\*0475\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 1988,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

**PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: A.F.N.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por

17-diciembre-2021

42/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06

DOCUMENTO: 20211407907  
Fecha: 20/12/2021  
Hora: 15:47

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. A.F.N. con DNI \*\*\*7907\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 1988,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

**PUNTO Nº 25.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 26.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No Hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:45, de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

17-diciembre-2021



CVE: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	43/43 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 15:47:06	DOCUMENTO: 20211407907 Fecha: 20/12/2021 Hora: 15:47
---	--	--

CSV: 07E500157BA300Z0N0Y4P7W5X1

